

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se ordena la ejecución de una obligación a favor del SENA

EL DIRECTOR REGIONAL (e)
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, y los artículos 7º y 70 de la Resolución No. 01235 de 2014, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que cursa en este despacho proceso de cobro coactivo administrativo en contra de la sociedad Nutrialimentos S.A.S, identificado con Nit. 900.491.711, por la obligación contenida en la Resolución Nro. 13089 del 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, impone sanción por valor de cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos doce pesos (\$55.564.212), título que se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 16 de enero de 2020, según constancia de ejecutoria que acompaña el título.

Que con fundamento en el mencionado título ejecutivo, el Funcionario Ejecutor de la Dirección Regional del SENA en Antioquia libró mandamiento de pago mediante Resolución Nro. 12413 del 22 de diciembre de 2021, por valor de cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos doce pesos (\$55.564.212), más los intereses moratorios y las costas del respectivo proceso.

Que mediante la comunicación con radicado 010802 del 17 de marzo de 2022, se envió citación para notificación personal del Mandamiento de pago, comunicación esta que fue devuelta por la oficina de correo 4/72, con la anotación que se trasladaron.

Que mediante la comunicación con radicado 053888 del 02 de diciembre de 2022, se envió por correo la Resolución Nro. 12413 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se libra mandamiento de pago, la cual fue devuelta por la oficina de correo.

Que el día 19 de abril de 2023, se notificó por medio de la página web del SENA la Resolución Nro. 12413 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se libra mandamiento de pago.

Que para la fecha de la presente Resolución se encuentra vencido el término para excepcionar y que a la fecha el deudor no ha realizado el pago total de la obligación, por lo tanto, y dadas las anteriores consideraciones se hace imperativo para este funcionario ejecutor proferir Resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, si a ello hubiere lugar, así como la liquidación del crédito y las costas procesales, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 70 de la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014. Por ello:

RESOLUCIÓN No. DE 2023

Por la cual se ordena la ejecución de una obligación a favor del SENA

RESUELVE:

Artículo 1°. ORDENAR la ejecución contra la sociedad Nutrialimentos S.A.S, identificado con Nit. 900.491.711, por la suma cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos doce pesos (\$55.564.212), mas los intereses moratorios que se causen desde fecha de la ejecutoria de las Resolución Nro. 13089 del 27 de diciembre de 2019, por concepto de incumplimiento en la contratación de aprendices.

Artículo 2°. ORDENAR el embargo, secuestro y remate de los bienes de propiedad de la sociedad Nutrialimentos S.A.S.

Artículo 3°. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1066 del 2006, artículo 7 del decreto 4473 de 2006, y artículos 76 y 77 de la resolución 01235 de 2014.


Artículo 4°. CONDENAR en costas al ejecutado de acuerdo a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto tributario y **ORDENAR** su liquidación.


Artículo 5°. Notifíquese ésta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario y 73 de la Resolución No.01235 de 2014 advirtiéndole que contra el mismo no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 28 AGO 2023


John Albeiro Giraldo Londoño
Director Regional Antioquia (e)
Funcionario Ejecutor

Revisó y aprobó: Jeovani Alexander Erazo Chamorro 
Secretario Cobro Coactivo

Proyectó: Natalia Tamayo S. 
Abogada Cobro Coactivo